



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Jurisdicción voluntaria Nro. 11001-40-03-047-2020-00711-00

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en el art. 577 y s.s. del Código General del Proceso, el **Despacho**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **Corrección de Registro Civil de Nacimiento**, formulada por **JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA** apoderado de la señora, **EFIGENIA SUAREZ ENCISO**.

SEGUNDO: Imprimase a las presentes diligencias el trámite correspondiente a los procesos de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, de conformidad con lo contemplado en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONÓCER personería adjetiva al abogado **JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA** como apoderado de la parte actora., en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: En firme, ingrese para continuar el trámite respectivo, conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ae1732dcc3d71f2899f1f5e324078ca1b33901f85004de791fb97f53d01d7e0

Documento generado en 05/08/2021 11:56:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 046 de 6 de agosto de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.